

RGN/rrs
 REF: CONV_2021_02.01.09

INFORME JURÍDICO JURÍDICO PROPUESTA

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa vía Convenio de subvención económica al Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

ANTECEDENTES

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, con fecha 18 de febrero de 2021 y RE 2021012143E, y con posterior subsanación de fecha 8 de marzo y RE 2021017047E, solicita ayuda económica por un importe de 6.000,00 € para "*Acciones formativas sobre eficiencia y sostenibilidad en arquitectura y urbanismo*". Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la Entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario:

- Solicitud de subvención directa por importe de 6.000,00€.
- Declaración responsable de otras ayudas y declaración conforme al artículo 69.1 de Ley 39/2015.
- Certificados de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria, así como Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la personalidad de representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.
- Memoria técnica y presupuesto de las actuaciones.

En el Presupuesto en vigor aprobado por la Diputación Provincial se ha previsto una subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, para ese fin y por un importe de 6.000,00 €.

Se acompaña este informe de un borrador de Convenio de Cooperación, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

El fin que justifica dicha ayuda tiene una incidencia directa en el medio ambiente, por la importancia de procurar que las actividades que se desarrollen en el marco del Urbanismo y la Arquitectura sean respetuosas con el medio ambiente y los recursos naturales, que contribuye a un modelo de desarrollo sostenible sobre el que se centra el Proyecto a subvencionar.

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RGS)

Código Seguro De Verificación:	ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/03/2021 10:43:59	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	19/03/2021 09:25:54	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==			

- Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Reglamento por el que se regula la actividad de fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Demás normas de derecho administrativo.

SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, siendo necesario que en el presupuesto de gastos aparezca expresamente la dotación presupuestaria y el beneficiario.

El objeto de las subvenciones nominativas quedará determinado expresamente en el correspondiente convenio de cooperación o resolución de concesión.

Según dispone el art 65 RGS, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. En cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

TERCERA.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la autorización y disposición del gasto es el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación, conforme al Decreto INTER-00002-2019, de fecha 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias en materia económica y presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la subvención recae en el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, Diputado con delegación genérica conforme al Decreto SPRES-00003-2019, de fecha 1 de julio de 2019, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el presupuesto en vigor de la Diputación existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 03/170/48010 , por importe de 6.000,00€,

Código Seguro De Verificación:	ZZKl04RbmLlhDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/03/2021 10:43:59	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	19/03/2021 09:25:54	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZZKl04RbmLlhDY+DW66Elw==			

incorporándose al expediente documento RC nº 220210000143 , Ref- 22021000560 y documento AD previo n.º 920210001458.

QUINTA.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Y según dispone el art.16.1.b) del mismo texto legal, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará con una memoria justificativa del proyecto realizado, una cuenta justificativa detallada, originales o copias compulsadas de facturas, así como el resto de documentación que se detalla en el convenio a formalizar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

Una vez justificado el gasto dentro del plazo concedido para ello, se procederá a la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente de la subvención y posteriormente al abono de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN LA LRJSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Según lo expuesto en el art. 48.3 de la LRJSP, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública. Además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación:	ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/03/2021 10:43:59
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	19/03/2021 09:25:54
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==		



El presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 47 de la LRJSP y respeta el contenido que para los convenios se fija en el artículo 49 de esta misma Ley.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Consta en el expediente memoria que justifica los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos que se persiguen con la formalización del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP.

En función de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley, 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de lo preceptuado en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Convenio que se adjunta se ajusta a derecho, cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula para su aprobación por el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación la siguiente propuesta de resolución de autorización y disposición del gasto:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Visto que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, gestiona los intereses de la Provincia en materia medioambiental, colaborando con entidades públicas y privadas, para la consecución de fines comunes

Que con fecha 18 de febrero de 2021 y posterior subsanación con fecha 8 de marzo de 2021, se recibió solicitud del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, para recibir apoyo financiero por un importe 6.000 €, para la *"Acciones formativas sobre eficiencia y sostenibilidad en arquitectura y urbanismo"*.

Considerando de especial interés la colaboración económica de esta Diputación Provincial con el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y que en el presupuesto de la Diputación se ha previsto una subvención nominativa a esta entidad para tal fin.

Vista la acreditación por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario,

Código Seguro De Verificación:	ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/03/2021 10:43:59
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	19/03/2021 09:25:54
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==		



según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el Decreto del Diputado Delegado MAMBI-00042-2021, que acuerda el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa directa prevista en el presupuesto en vigor de la Corporación.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 03/170/48010 del presupuesto en vigor para conceder la subvención nominativa.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la ayuda a otorgar.

Visto informe de fiscalización previa de Intervención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar y Disponer un gasto por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/170/48010 del presupuesto en vigor, documento RC nº 220210000143, Ref- 22021000560 y documento AD n.º 920210001458, Ref- 22021000560, a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con CIF Q1100469D.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula para su aprobación por el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible la siguiente propuesta de resolución de concesión:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Visto que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, gestiona los intereses de la Provincia en materia medioambiental, colaborando con entidades públicas y privadas, para la consecución de fines comunes

Que con fecha 18 de febrero de 2021 y posterior subsanación con fecha 8 de marzo de 2021, se recibió solicitud del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, para recibir apoyo financiero por un importe 6.000 €, para la "Acciones formativas sobre eficiencia y sostenibilidad en arquitectura y urbanismo".

Código Seguro De Verificación:	ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/03/2021 10:43:59
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	19/03/2021 09:25:54
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==		



Considerando de especial interés la colaboración económica de esta Diputación Provincial con el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y que en el presupuesto de la Diputación se ha previsto una subvención nominativa a esta entidad para tal fin.

Vista la acreditación por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el Decreto del Diputado Delegado MAMBI-00042-2021, que acuerda el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa directa prevista en el presupuesto en vigor de la Corporación.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 03/170/48010 del presupuesto en vigor para conceder la subvención nominativa.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Proyecto de Convenio instrumentado para canalizar la ayuda a otorgar.

Visto informe de fiscalización previa de Intervención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

ÚNICO- Aprobar el expediente de concesión directa de subvención nominativa vía Convenio de Cooperación de ayuda económica con el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), para "*Acciones formativas sobre eficiencia y sostenibilidad en arquitectura y urbanismo*".

El Técnico de Administración General
Romualdo del Río Sánchez

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible
Rosario Gomar Núñez

Código Seguro De Verificación:	ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/03/2021 10:43:59
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	19/03/2021 09:25:54
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZZK1o4RbmL1hDY+DW66Elw==		

